

5.

Informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



DIAGNÓSTICO SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Este apartado tiene como objetivo brindar, a partir de las atribuciones de la CEDHNL, información sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nuevo León. Primeramente, el presente trabajo no sólo esboza un contexto estadístico general, también aborda la atención de las quejas, específicamente tratándose de las interpuestas por personas del género femenino por presunta violación a sus derechos humanos y, finalmente, analiza las recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales por la acreditación de los hechos transgresores de los derechos humanos de las mujeres. Cabe aclarar que este segmento de la investigación es descriptivo y longitudinal, abarcando los años de 2012 al 2016.

En los siguientes apartados se estudian los hechos más denunciados por personas del género femenino ante la CEDHNL por presuntas violaciones de derechos humanos, así como la acreditación de los hechos violatorios y, posteriormente, se realiza una radiografía de las recomendaciones para esbozar el patrón de violencia contra las mujeres por parte de las autoridades.

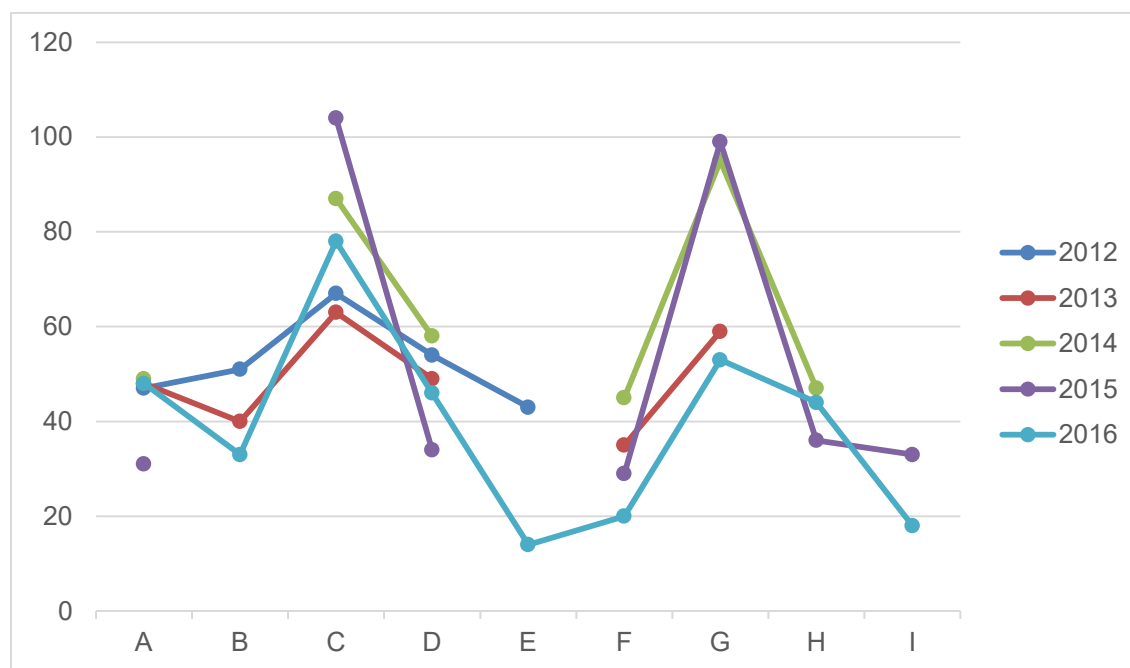
5.1 Acreditación de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres

En esta sección se hace un análisis de los hechos más denunciados y, del número de recomendaciones emitidas por la CEDHNL en el período correspondiente, respecto a las personas del género femenino. A continuación se presenta el total de los nueve hechos más denunciados, en el citado período:

Clave	Hecho	Cantidad
A	Omitir informar a una persona en el momento de la detención, las razones de la misma.	223
B	Omitir llevar sin demora a persona detenida ante la autoridad competente.	124
C	Prestar indebidamente el servicio público.	404
D	Realizar una detención fuera de los supuestos que marca la ley.	241

Clave	Hecho	Cantidad
E	Trato cruel, inhumano y degradante.	057
F	Uso excesivo de la fuerza pública.	129
G	Ejercer la función policial de forma ilícita.	306
H	Actos que tienen como resultado alguna alteración de la salud física, mental o la generación de cualquier huella material.	127
I	Actos u omisiones que afectan el derecho que toda mujer tiene a vivir libre de violencia en el ámbito público.	051

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los hechos denunciados en los años 2012 al 2016.



De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, vinculados con la temática de la

presente investigación, durante los años 2012 y 2016, los derechos humanos transgredidos fueron los siguientes:⁶

Derecho al acceso a una vida libre de violencia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	55	94.8	94.8	94.8
	No	3	5.2	5.2	5.2
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la integridad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	52	89.6	89.6	89.6
	No	6	10.4	10.4	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la seguridad jurídica					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	50	86.2	86.2	86.2
	No	8	13.8	13.8	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la libertad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	42	72.4	72.4	72.4
	No	16	27.6	27.6	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la seguridad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	30	51.8	51.8	51.8

⁶.Para el análisis de los datos se emplearon las frecuencias con porcentajes, utilizando la herramienta informática *Statistical Package for the Social Sciences*, conocida comúnmente como IBM SPSS en su versión número 22 para Windows 10 de Microsoft.

	No	28	48.2	48.2	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la protección de la honra y la dignidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	15	25.8	25.8	25.8
	No	43	74.2	74.2	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho de la niñez					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	6	10.3	10.3	10.3
	No	52	89.7	89.7	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la igualdad y a la no discriminación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	3	5.1	5.1	5.1
	No	55	94.9	94.9	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la propiedad privada					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a las garantías judiciales y a un recurso efectivo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
	Total	58	100.0	100.0	

Derecho a la vida privada					
---------------------------	--	--	--	--	--



		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la verdad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho al trabajo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la protección de la vida					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la reinserción social					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Del análisis de la información anteriormente señalada, se puede concluir que los seis derechos más frecuentemente violados son: al acceso a una vida libre de violencia; a la integridad personal; a la seguridad jurídica; a la libertad y seguridad personal, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad. Ante este



panorama se afirma que la obligación de abstenerse de realizar prácticas violentas contra las mujeres, no ha sido enteramente satisfecha por las autoridades de Nuevo León.

5.2 Patrón identificado en la violación del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia

En este apartado se hace una radiografía de las recomendaciones emitidas por la CEDHNL, en las que se acreditó la violación a los derechos humanos de las mujeres, especialmente al acceso a una vida libre de violencia. Por lógica en la narrativa de esta investigación se expondrán, primeramente, los casos que involucran a autoridades del ámbito estatal y, posteriormente, a autoridades municipales.

De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL durante los años 2012 al 2016, con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, 30 de ellas fueron dirigidas a la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, de las cuales 21 recomendaciones fueron por la acreditación de actos violatorios de derechos humanos cometidos por personal de la Agencia Estatal de Investigaciones de esa misma dependencia; 11 fueron para la Secretaría de Seguridad Pública y 1 al Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, perteneciente a la administración pública estatal; 21 de ellas fueron dirigidas a diversas autoridades de carácter municipal.

Ahora bien, se enlistan a continuación los nombres de los municipios con el número de veces que fueron recomendados por la CEDHNL:

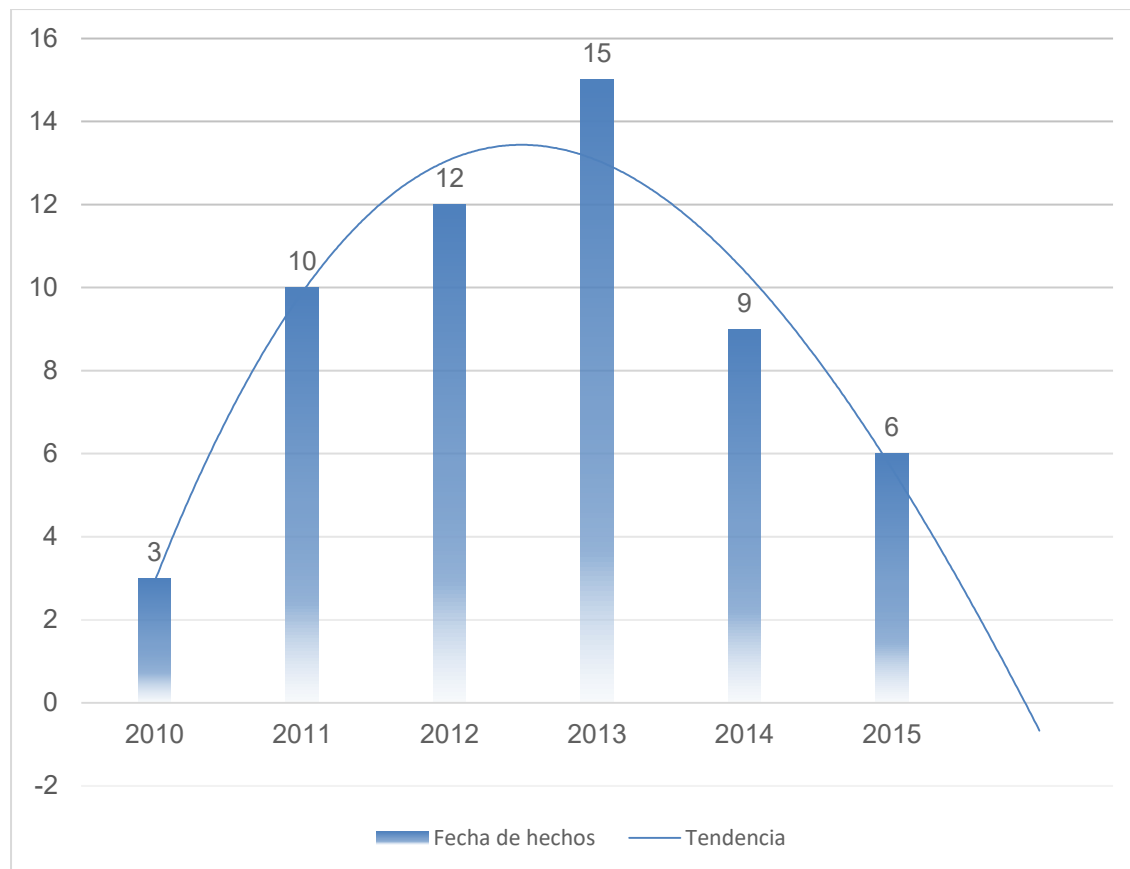
Municipio	Número de veces recomendado
Apodaca	1
Benito Juárez	1
García	4
General Escobedo	1
Guadalupe	3
Monterrey	2
Rayones	1



Municipio	Número de veces recomendado
San Nicolás de los Garza	3
San Pedro Garza García	3
Santa Catarina	2

Cabe precisar que una sola recomendación puede ser dirigida a más de una autoridad, ya sea de carácter estatal o municipal, como es el caso de las recomendaciones 017/2013, 049/2014, 106/2014 y 11/2016

Del universo de las 58 recomendaciones analizadas se obtuvo, con relación a la fecha de los hechos violatorios de derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades referidas, lo siguiente:



En el año 2010 se registraron tres casos; en el 2011, diez casos; en el 2012, doce casos; en el 2013, quince casos; en el 2014, nueve casos y en el 2015, seis casos.⁷

Es importante señalar que la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se da en un contexto generalizado de detenciones arbitrarias; tratos crueles, inhumanos y degradantes e incluso tortura. Conforme a las estadísticas generadas a partir de las recomendaciones analizadas, se registraron 43 casos de detenciones arbitrarias; 49 casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y 14 casos de tortura.

Dentro del cúmulo de asuntos en estudio, en 17 casos las detenciones estuvieron acompañadas de agresiones que suscitaron lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, hechos que se presentaron tanto en los espacios público y privado; es decir, en calles y estacionamientos comerciales, así como al interior de los domicilios. En otros 15 casos, las agresiones que suscitaron lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, fueron mientras estaban privadas de su libertad en las instalaciones de las dependencias, ya fuesen estatales o municipales.

Es de mencionarse también que la violencia ejercida contra las mujeres, estuvo también acompañada en, al menos, 25 de los 58 casos estudiados, de un lenguaje intimidante y ofensivo. De los 25 casos, dos son relacionados a casos presentados por personas de la diversidad sexual e identidad de género.⁸

⁷ Se destaca que la curva ascendente se ubica justamente entre los años 2011 y 2013 que, según las estadísticas del INEGI, en los últimos tres años (2011-2013), las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Nuevo León, entre otras entidades; aunado a lo anterior, el aumento de violencia familiar que se agudizó a partir del año 2012 con una mayor acentuación a partir del 2013, según las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León.

⁸ Judith Butler, *Lenguaje, poder e identidad*, 2002, p. 17 “Cuando la palabra es insultante, ejerce su fuerza sobre aquel al que hiere [...] el lenguaje puede actuar de forma similar a aquello que causa un dolor físico o una herida”.



En el caso de la mujer trans, se refirió que entre las formas de abuso más comúnmente denunciadas se encuentran el uso excesivo de la fuerza, palizas, así como el uso malintencionado de un género distinto al cual se identifican para referirse a ellas, enfatizando que en virtud de la Convención de Belém do Pará, los Estados tienen la obligación de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo las mujeres trans.⁹

Los puntos recomendatorios de las 58 resoluciones emitidas por la CEDHNL por violación, por parte de las autoridades responsables, al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fueron los siguientes:



⁹ OAS, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, CIDH, Noviembre 12, 2015, p. 282.

Respecto al estado en el que se encuentran las recomendaciones referidas, se debe señalar que once recomendaciones se encuentran en trámite, siete de ellas del año 2015 y cuatro de 2016, mientras que el resto fueron ya cumplidas por parte de la o las autoridades responsables.

